

MARTES, 11 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 240

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2018-10422 *Notificación de sentencia en juicio verbal 437/2017.*

Doña Inés Álvarez de Soto, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (efectividad derechos reales inscritos - 250.1.7), a instancia de ANIDA OPERACIONES SINGULARES, SA, frente a IGNORADOS OCUPANTES DE LA VIVIENDA SITA EN HOZNAYO BARRIO LA SIERRA, 42-A, BAJO C, en los que se ha dictado Resolución, SENTENCIA DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Medio Cudeyo, a 19 de junio de 2018.

Vistos por D. Enrique Quintana Navarro, magistrado titular de este Juzgado, los autos núm. 437/2017 sobre JUICIO VERBAL, promovido por ANIDA OPERACIONES SINGULARES, SAU, representada por la procuradora Sra. de Llanos Benavent y asistida del letrado Sr. Revenga Sánchez, contra IGNORADOS OCUPANTES DE LA VIVIENDA SITA EN BARRIO LA SIERRA, Nº 42 A, BAJO C, DE HOZNAYO (ENTRAMBASAGUAS), declarados en situación procesal de rebeldía.

FALLO: Estimo íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora Sra. de Llanos Benavent, actuando en nombre y representación de ANIDA OPERACIONES SINGULARES, SAU, frente a IGNORADOS OCUPANTES DE LA VIVIENDA SITA EN BARRIO LA SIERRA, Nº 42 A, BAJO C, DE HOZNAYO (ENTRAMBASAGUAS), declarados en situación procesal de rebeldía. Condeno a los ignorados ocupantes de la vivienda sita en Barrio La Sierra, Nº 42 A, Bajo C, de Hoznayo (Entrambasaguas), finca nº 19.161 del Registro de la Propiedad de Medio Cudeyo-Solares, a cesar inmediatamente en todo acto de posesión de la citada finca y a abstenerse de perturbar por ningún concepto la plena eficacia del dominio inscrito de la entidad actora sobre la misma, con apercibimiento de lanzamiento en caso de no desalojar la finca de manera inmediata tras el dictado de la presente sentencia condeno en costas a los ignorados ocupantes de la vivienda sita en Barrio La Sierra, Nº 42 A, Bajo C, de Hoznayo (Entrambasaguas), finca nº 19.161 del Registro de la Propiedad de Medio Cudeyo-Solares.

NOTIFÍQUESE a las partes la presente Resolución advirtiéndoles no ser firme la misma, pudiéndose interponer RECURSO DE APELACIÓN en un plazo de 20 DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, junto con la interposición del recurso de apelación deberá acreditarse la constitución de un depósito de 50 euros efectuado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, sin el cual el referido recurso será inadmitido a trámite. Y todo ello sin perjuicio del abono de las tasas que, en su caso, resulten procedentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Únase a las actuaciones testimonio de la presente resolución y archívese el original en el legajo de sentencias de este Juzgado. Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

CVE-2018-10422

MARTES, 11 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 240

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a IGNORADOS OCUPANTES DE LA VIVIENDA SITA EN HOZNAYO BARRIO LA SIERRA, 42-A, BAJO C, en ignorado paradero, libro el presente.

Medio Cudeyo, 7 de noviembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Inés Álvarez de Soto.

[2018/10422](#)

CVE-2018-10422